



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP. 21-77-10990

CORDOBA,

4 SET 1979

VISTA la necesidad de introducir algunas modificaciones a la Ordenanza 26/77, conforme a la experiencia recogida durante el tiempo de su vigencia; y teniendo en cuenta lo recomendado por el Consejo Asesor en sesión del 27 de agosto ppdo.,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza n° 26/77 incorporando los siguientes artículos:

"ARTICULO 4° bis.- Este examen se realizará únicamente en la primera quincena de abril de cada año. El alumno que resultare aplazado en el examen de actualización, podrá repetirlo sólo una vez y exclusivamente en el turno del año siguiente."

"ARTICULO 5° bis.- En los casos en que el examen estuviere integrado por varias áreas o asignaturas y el alumno fuera aplazado en alguna de ellas, podrá encuadrarse en lo dispuesto por el Art. 4° bis."

"ARTICULO 6° bis.- El alumno que recupere su matrícula por el procedimiento establecido en el artículo 4° y volviera a incurrir en las causales establecidas en el artículo 2°, perderá automática y definitivamente su condición de tal."

"ARTICULO 8° bis.- Las Facultades dictarán reglamentaciones de esta Ordenanza y las elevarán al Rector para su aprobación."

"ARTICULO 13 bis.- Durante el año 1979 regirán las actuales reglamentaciones de cada Facultad."

ARTICULO 2°.- Comuníquese y tome razón el Departamento de Actas.

CAP/rá.

JOSE MARIA ESCALERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. FRANCISCO QUINTANA FERREYRA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 7/79

Por Ord. 9/79 se rectifica el Ord. 10 de la presente, sustituyendo la frase "Artículo 13 bis" por "Artículo 8 bis 2".

[Handwritten signature]

NOA A. S. de VANOLI
DIRECTORA
AREA ADMINISTRATIVA Y ACTAS
SECRETARIA GENERAL U.N.G.

Córdoba, 7 de febrero de 1984.

Por Resolución N° 4/84 del H.C.S. Priv. se dirige la presente.

[Handwritten signature]

NOA A. S. de VANOLI
DIRECTORA
SECRETARIA GENERAL U.N.G.